

22 de febrero de 2007

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas



Nota Informativa

Escenarios ante la reducción del precio promedio del barril de petróleo

Debido a la inquietud generada en los últimos días, respecto a la caída de los precios del petróleo, a continuación se describe el procedimiento a seguir:

1. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) contempla que en caso de que durante el ejercicio fiscal haya una caída en los ingresos petroleros del Gobierno Federal, asociada a disminuciones en el precio promedio ponderado de barril de petróleo crudo y de otros hidrocarburos, o debido a movimientos del tipo de cambio del peso respecto del dólar, ésta se podrá compensar con los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros (FEIP) en los términos de las reglas de operación que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

2. Las últimas reglas de Operación del FEIP fueron publicadas el 15 de marzo del 2002.

Estas mencionan que una disminución en la recaudación del Gobierno Federal derivada de menores ingresos por exportación de petróleo, respecto a la prevista en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para el ejercicio fiscal correspondiente, se podrá

compensar hasta con el 50 por ciento de los recursos acumulados en el Fondo al término del ejercicio fiscal anterior, más la totalidad de los recursos que reciba por los rendimientos financieros y en su caso de los ingresos derivados de las coberturas petroleras netas.

3. En las reglas de operación también se menciona que serán funciones indelegables del Comité del fondo:

Autorizar el monto de los recursos que, en su caso, deberán retirarse del patrimonio del Fondo para compensar una caída de los ingresos por exportación de petróleo considerados en la LIF;

Los recursos antes mencionados, se destinarían a cubrir las erogaciones de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) correspondiente. En caso de que dichos ingresos no alcanzaran a compensar el total de las erogaciones previstas en los programas aprobados, la SHCP determinaría la asignación de los

recursos dando preferencia a los programas prioritarios.

En caso de que dicha asignación sea insuficiente para poder compensar la disminución, se procederá a aplicar la reducción de los montos aprobados en los presupuestos de las dependencias, entidades, fondos y programas, de acuerdo a lo establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que menciona que los ajustes se realizarán en el siguiente orden:

- A. Los gastos de comunicación social;*
- B. El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;*
- C. El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias, y*
- D. Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades.*

En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales;

Los recursos del Fondo que se apliquen para compensar la disminución de los ingresos, deberán afectar la Ley de Ingresos de la Federación como un aprovechamiento del ejercicio fiscal correspondiente. Dichos recursos no podrán ser considerados como ingresos excedentes del ejercicio fiscal.

Recursos del FEIP

Al mes de septiembre de 2006, el Fondo contaba con **17 mil 660.0** millones de pesos. De acuerdo con datos de la SHCP, el incremento neto al final del año ascendería a **16 mil 985.0** millones de pesos, por lo que el saldo acumulado al inicio de 2007 es de **34 mil 645.0** millones de pesos.

De acuerdo con lo anterior, una disminución de los ingresos ocasionada por la caída de los precios del petróleo se podría compensar has-

SALDO ACTUAL DEL FEIP	Millones de Pesos
Saldo al 31 de diciembre de 2005	16,227.0
- Entradas	1,433.5
- Salidas	0.6

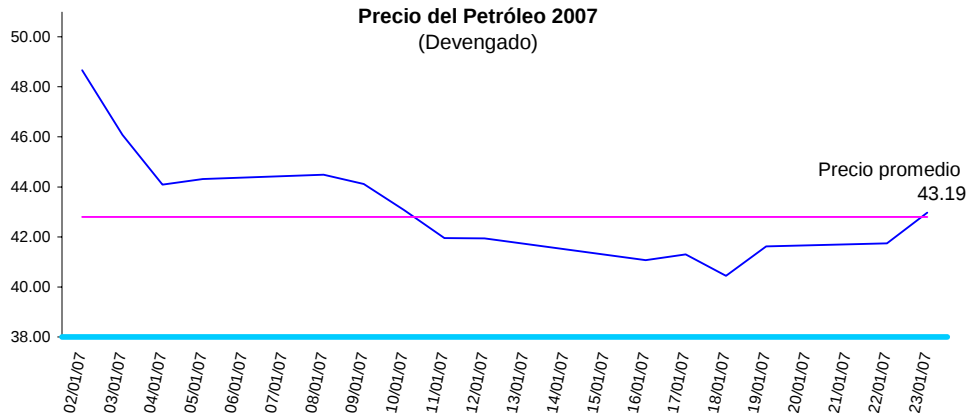
Saldo al 30 de septiembre 2006	17,660.0
Incremento neto 4º trimestre de 2006	16,958.0

Saldo al 31 de diciembre 2006	34,645.0
	=====

ta con 17 mil 322.5 millones de pesos. De acuerdo con datos de la SHCP, este importe soportaría una caída del precio promedio de hasta 39.0 dólares por barril.

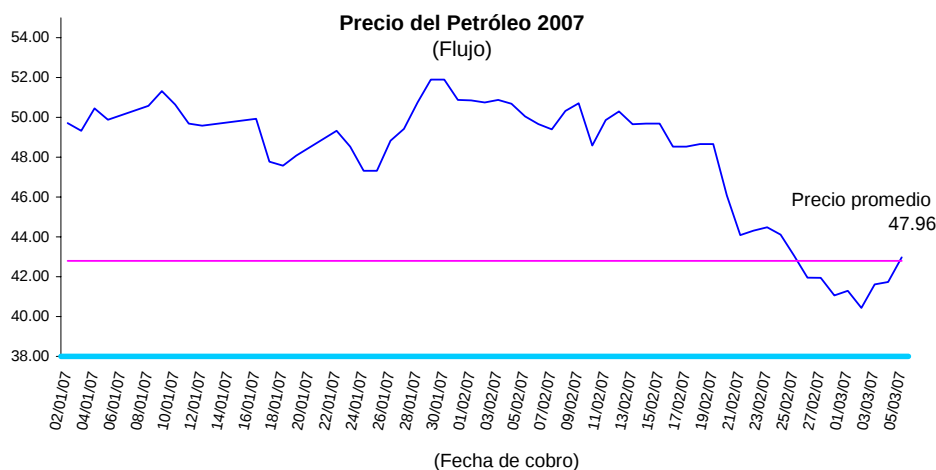
Al 23 de enero de 2007, el precio promedio del barril de petróleo se ubica en 43.19 dólares, es decir, 0.39 dólares por

Precio del Petróleo 2007
(Devengado)



encima del precio fiscal.

Es importante resaltar que el petróleo se cobra con 2 meses de retraso, por lo que el precio promedio a flujo de efectivo es de 47.96 dólares por barril (correspondiente a la facturación de noviembre a enero de 2007); es decir, 5.16 dólares por encima del precio estimado.



Si desea profundizar en el tema favor de comunicarse a las extensiones 56010 y 8255.

H. Cámara de Diputados

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Edificio "D" Primer Nivel
Col. El Parque, Del. V. Carranza, C.P. 15969. MÉXICO, D.F.